



CIRCULAR CSJATC18-249

Fecha: 23 de noviembre de 2018

Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS
DESPACHOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

De: **OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**

Asunto: *"Difusión a todos los juzgados del país del oficio No. 3346, del Juzgado 11 Civil Municipal, por el que se informa sobre el proceso de Insolvencia Económica Rad. 2017-00841 de Franklin Ruiz Aragón"*

De acuerdo a lo decidido en la Sala Ordinaria No. 42, este Consejo Seccional les informa que mediante oficio No. 3346, suscrito por la Dra. **JANINE CAMARGO VASQUEZ**, quien funge como Secretario del Juzgado 11 Civil Municipal de Barranquilla; solicita que se oficie a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor **FRANKLIN RUIZ ARAGON**, para que los remitan a la liquidación dentro del proceso de Insolvencia Económica Rad. 2017-00841, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta el oficio No. 3346, el cual consta de un (1) folio.

En consecuencia, cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente al Juzgado solicitante, al correo electrónico: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta

OLRD/amd

PROCESO: INSOLVENCIA ECONOMICA
RADICACIÓN: 08-001-40-53-011-2017-00841-00
DEMANDANTE: FRANKLIN RUIZ ARAGON

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJAT18-7829:
Fecha: 15-nov-2018
Hora: 10:40:28
Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico
Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA
Hoja de Folios: 1
Password: 4EA317A0

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
CENTRO CIVICO PISO 6°
cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, Octubre 19 de 2018.

NIT. 00800165799

Oficio No. 3346

Señor (a):
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO
SALA ADMINISTRATIVA
E. S. D.

Rad. No. 2017-0084
Proceso Insolvencia Economica
Demandante: FRANKLIN RUIZ ARAGON

Por medio de la presente me permito **NOTIFICARLE**, que el Juzgado 11 Civil Municipal de Barranquilla, mediante auto de fecha Marzo 05 de 2018, resolvió lo siguiente:

"...

12. Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos." **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JANINE CAMARGO VASQUEZ, LA JUEZA**".

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario